



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora: 30MP02480824 (SEMARNAT-04-002-A) Manifestación de Impacto Ambiental

Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares,
2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas,
4. Domicilio particular de personas físicas,
5. Teléfonos de particulares,
6. Correo electrónico de particulares.

III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP (fundamento) Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable (razones o circunstancias).

IV. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

BIOL.DAVID FIGUEROA BUSTOS
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACION EN VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

V. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65, de fecha 11 de julio del 2025.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

ALMACENAJES Y MANIOBRAS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Por conducto de su Representante legal

C. Fortunato Pérez Rodríguez

Calle Cedro No. 4, interior 1

Colonia El Olmo

Xalapa, Veracruz.

Correo electrónico: gpotesa@gmail.com

construccion@grupoamigo.com

Teléfono: 228 557 16 65

PRESENTE

Recibí original

Iris Eugenia Hernández López

03-abril-2025

[Handwritten signature]

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al **proyecto** denominado: “**Construcción de un patio particular de vía férrea de 2.7 km de longitud**”, con pretendida ubicación en el libramiento Santa Fe kilómetro 2.5, de la Carretera Paso del Toro-San Julián, Congregación Delfino Victoria, en el municipio de Veracruz, Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa **ALMACENAJES Y MANIOBRAS INTEGRALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I Que con fecha 23 de agosto de 2024, mediante el formato FF-SEMARNAT-117 y el oficio sin número, ambos de fecha 23 de agosto de 2024, la **promovente** ingresó a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: **30VE2024ID076** y Bitácora: **30/MP-0248/08/24** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).
- II Que la **promovente** presenta el oficio sin número de fecha 23 de agosto de 2024, mediante el cual declara bajo protesta de decir verdad, que la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** denominado: “**Construcción de un patio particular de vía férrea de 2.7 km de longitud**”, en el municipio de Veracruz, Veracruz, a su leal saber y entender, es real y fidedigna, y que saben de la responsabilidad en que incurrir los que declaran con falsedad ante la autoridad distinta a la judicial, como lo establece el Artículo 247 del código penal, así mismo quienes elaboraron la Manifestación declaran bajo protesta de decir verdad que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención mitigación, así como las técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atender los impactos ambientales.
- III Que 04 de septiembre de 2024, la **promovente** presentó el Oficio sin número, con el cual anexó un ejemplar del Diario “El Dictamen” de fecha 29 de agosto de 2024 en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (**LGEEPA**) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el 05 de septiembre 2024 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/0040/24 de su Gaceta



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076
Bitácora: 30/MP-0248/08/24
Oficio No. 150/ORV/0943/25
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (**PEIA**) durante el período del 29 de agosto al 04 de septiembre de 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere en los Artículos 3 fracción VIII inciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V Que el 06 de septiembre de 2024 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI Que con fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz emitió el oficio No. 150/ORV/5109/24 – recibido por la **promovente** el 30 de octubre de 2024, con el cual se le requirió **Información Adicional** del **proyecto**, siendo ésta la siguiente:

Capítulo I. Datos Generales de la promovente y elaboradores de la manifestación de impacto ambiental.

En el apartado "1.2 Datos del Responsable de la elaboración de la manifestación de impacto ambiental" dice: Biól. Álvaro Pavón Rosado e Ing. Alma Alicia Zamora Jiménez, por lo que deberá presentar la Declaración bajo protesta de decir verdad en original y fundamentada en el artículo 35-Bis 1 de la **LGEEPA** y/o artículo 36 del Reglamento de la **LGEEPA** de la Ing. Alma Alicia Zamora Jiménez; ya que sólo presento el Biól. Álvaro Pavón Rosado.

Capítulo VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elemento técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Los mapas correspondientes a los anexos del 11 al 19, deberán estar firmados por el o las personas que los elaboraron.

Opiniones Solicitadas:

- VII Que mediante oficio No. 150/ORV/4089/24 de fecha 11 de septiembre de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con base en lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- VIII Que mediante oficio No. 150/ORV/4090/24 de fecha 11 de septiembre de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Dirección General de**





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de SEMARNAT, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

- IX Que mediante oficio No. 150/ORV/4091/24 de fecha 11 de septiembre de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo se notificó el ingreso del **proyecto** al **H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- X Que mediante oficio No. 150/ORV/4092/24 de fecha 11 de septiembre de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.
- XI Que mediante oficio No. 150/ORV/4238/24 de fecha 17 de septiembre de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas** a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo.

Opiniones Recibidas:

- XII Que el 09 de octubre de 2024 se recibió vía correo electrónico el oficio No. DMAyPA-1886/2024 emitido por el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

“El contenido del estudio menciona lo siguiente: “que se limitará al retiro de los individuos arbóreos, pasto y arvenses ruderales del área a utilizar para EL PROYECTO. Desmonte y despalme: De acuerdo con el trazo de ancho de plataforma, se realiza el retiro de vegetación a trasplantar y por medios mecánicos se retira la capa vegetal superior e inferior asegurándose de no dejar raíces o tocones que estorben al afine. Dependiendo de la sección a trabajar el material producto de la actividad será retirado mediante carga y acarreo fuera de la obra, pudiendo ser parcial al banco provisional o directamente al sitio autorizado fuera de la obra” para este caso, deberá de incluir en su estudio la cantidad de especies que se identificaron en el predio; sin embargo, no menciona la cantidad de ejemplares arbóreas a remover. Concatenado a lo anterior, y dadas las características y vegetación de la zona de **proyecto**, puede considerarse que recae en terrenos diversos a lo forestal, por lo cual en el tema de remoción de vegetación arbustiva deberá considerar contar con las autorizaciones correspondientes por parte de la Dirección de Desarrollo Forestal del Estado de Veracruz.

En el contenido de su estudio se sugiere se deberá considere el Programa de Ordenamiento Ecológico Municipal de Desarrollo Urbano Publicado el 15 de diciembre de 2021 G.O.E. Núm. Ext.498 tomo I, debido a que este instrumento deroga lo dispuesto en la actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de los municipios de Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, Veracruz publicado en la Gaceta Oficial del Estado en la fecha 18 de agosto de 2008, para que se haga un análisis y como se ajusta el proyecto a las disposiciones con



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076
Bitácora: 30/MP-0248/08/24
Oficio No. 150/ORV/0943/25
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

base al instrumento vigente principalmente enfocándose en el uso de suelo del predio donde se desarrolla el **proyecto**,

Para el manejo de los residuos de manejo especial y residuos sólidos en todas las etapas del **proyecto** se deberá asegurar que se cuente con los permisos vigentes y actualizados para la recolección, transporte y disposición final de dichos residuos, esto en apego a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los artículos 20, 21, 33, 40 y lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011.

Para el manejo de los residuos peligrosos, se deberá asegurar que, durante todas las etapas del **proyecto**, se cuente con los permisos vigente y actualizados para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, deberá apegarse a lo establecido en la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.

Deberá realizar las acciones preventivas y correctivas necesarias para evitar los efectos nocivos que generen ruido, vibración, energía térmica, energía lumínica y olores de conformidad con el artículo 104 del reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así mismo deberá apegarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en la NOM-181-SEMARNAT-1994 y su modificación.

Es de observarse que el estudio presentado incluye los elementos e información que debe incluir una manifestación de impacto ambiental para el desarrollo del proyecto; sin embargo, es preciso mencionar que deberá prestar especial atención a los puntos antes mencionados para garantizar el cuidado y protección de nuestro medio ambiente. No omito manifestar que es de interés de esta dirección dar atención a los temas de interés que involucren el cuidado y proyección de nuestros recursos naturales."

- XIII Que el 09 de octubre de 2024 concluyó el plazo para que la **Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.
- XIV Que el 09 de octubre de 2024 concluyó el plazo para que la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de SEMARNAT**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.
- XV Que el 09 de octubre de 2024 concluyó el plazo para que la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

XVI Que el 09 de octubre de 2024 concluyó el plazo para que la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas** a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEIPA** y su **REIA**.

XVII Que el 10 de octubre de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz recibió el oficio SEDEMA/DCCEA/011229/2024, Ref. IRA-2295/2024 de fecha 09 de octubre de 2024, en la que la **Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del estado de Veracruz**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

"al proyecto "construcción de un patio particular de vía férreas de 2.7 km de longitud", con pretendida ubicación en el Puerto de Veracruz, Ver.", esta Secretaría de medio ambiente no tiene observaciones a la manifestación de impacto ambiental presentada y en evaluación, solicitado a esa oficina de representación que, en el caso de que se determine una resolución procedente, se considere en las condicionantes que determine establecer, la obligación del PROMOVENTE de dar cumplimiento al artículo 21 fracción I de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz, registrándose ante esta Secretaría como generador de residuos de manejo especial (residuos de la construcción).

XVIII Que el 15 de octubre de 2023 se recibió vía correo electrónico el oficio No. F00.DRPCGM/1055/2024 de fecha 07 de octubre de 2024 emitido por la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas** a través de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México, mediante el cual concluye lo siguiente:

Derivado de la revisión y análisis de la información contenida en la MIA-P y de los instrumentos normativos vigentes, esta Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México considera que el proyecto no contraviene las disposiciones contenidas en el Programa de Manejo del Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano por su Zona de Influencia.

Relacionado con lo anterior, en caso de que esa Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz resuelva autorizar la solicitud en materia de impacto ambiental, se proponen a consideración las siguientes recomendaciones con el objetivo de que sean incluidas como condicionantes en el resolutivo correspondientes:

- Llevar a cabo acciones de mejora ambiental en condiciones con el ayuntamiento de Veracruz, particularmente en áreas verdes como el sistema de lagunas interdunarias de la ciudad de Veracruz (sitio Ramsar 1450).
- Los residuos orgánicos generados en esta etapa de preparación del sitio, como el despalle y la remoción de la cubierta vegetal, deberán compostarse y destinarse a actividades de revegetación en el propio predio u otros espacios definidos para recuperara o restauración ambiental.
- Prohibido el uso de fuego, herbicidas o agroquímicos durante las labores de eliminación de la cubierta vegetal.
- Durante las fases de preparación del sitio y construcción, mantener el suelo húmedo para evitar la suspensión de polvos, utilizando agua no potable en cantidades controladas.
- Cumplir cabalmente con la disposición de residuos por el proyecto y con todas y cada una de las medidas de prevención propuestas en la MIA-P, proponer otras medidas de mitigación, así como dar cumplimiento a aquellas que determine la SEMARNAT en el resolutivo correspondiente, si es el caso.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mezo de 2025

- En su caso, remitir tanto a la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México como a la Dirección del PN Sistema Arrecifal Veracruzano, copia de los informes de avance en el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación que determine la SEMARNAT en el resolutivo

CONSIDERANDO

- 1 Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracciones I, IX, X, 30 y 35 fracción II de la **LGEEPA**; 2; 4° fracciones I, III y VII; 5° incisos B) Q), R); 9°, 10 fracción II; 12; 22; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 fracción VIII inciso a), 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
- 2 Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto; 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4°; 5° fracción X; 28 primer párrafo, fracciones I, IX, X; 30 y 35 fracción II de la **LGEEPA**.
- 3 Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/0040/24 de la Gaceta Ecológica el 05 de septiembre de 2024, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** concluyó el 19 de septiembre de 2024.
- 4 Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la MIA-P, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede a iniciar la





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076
Bitácora: 30/MP-0248/08/24
Oficio No. 150/ORV/0943/25
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- Que la fracción II del artículo 12 del **REIA** de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la construcción de un patio de vía férrea de 2,699.047 metros lineales de vía, en el patio de maniobras para la carga y descarga de mercancía dentro del predio de las instalaciones de la empresa Almacenes y Maniobras Integrales del Golfo, S.A. de C.V., la cual presta servicio de bodegas de almacenamiento a terceros. Estas vías conectarán con la vía 10 que actualmente se encuentra operando en dicho inmueble, haciendo esta la conexión a la vía principal en el margen izquierdo a la altura del P.K.=10+960 = PC =20+000 para la vía de circulación y patio de vía.

El **proyecto** ocupará una superficie de 19,488.001 m², el cuadro de construcción donde se realizará el **proyecto** se presenta a continuación:

COORDENADAS DEL SITIO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	UTM	
EST	PV				Y	X
-	-	-	-	30	2,125,005.7591	787,305.2936
30	31	S 24°14'55.35" W	7.000	31	2,124,999.3767	787,302.4187
31	33	S 20°40'25.35" W CENTRO DE CURVA DELTA = 07°9'0.00" RADIO = 176.927	22.065 LONG. CURVA = 22.079 SUB. TAN = 11.054	33 32	2,124,978.7329 2,124,926.7131	787,294.6289 787,463.7357
33	34	S 17°05'55.35" W	10.825	34	2,124,968.3866	787,291.4462
34	36	S 19°02'45.85" E CENTRO DE CURVA DELTA = 72°17'22.40" RADIO = 127.810	150.772 LONG. CURVA = 161.257 SUB. TAN = 93.354	36 46	2,124,825.8687 2,124,930.8081	787,340.6473 787,413.6070
36	37	S 55°11'27.05" E	33.054	37	2,124,807.0001	787,367.7864
37	38	S 62°20'27.05" E	200.856	38	2,124,713.7607	787,545.6894
38	39	S 55°11'27.05" E	135.937	39	2,124,636.1616	787,657.3018
39	40	S 48°02'27.05" E	160.685	40	2,124,528.7277	787,776.7904
40	41	S 55°11'27.05" E	40.347	41	2,124,505.6957	787,809.9178
41	42	S 43°56'27.93" E	4.646	42	2,124,502.3500	787,813.1421
42	43	S 35°16'57.73" E	20.892	43	2,124,485.2953	787,825.2098
43	44	S 35°52'15.68" W	11.100	44	2,124,476.3002	787,818.7053
44	45	N 55°10'45.55" W	592.063	45	2,124,814.3739	787,332.6555



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076
Bitácora: 30/MP-0248/08/24
Oficio No. 150/ORV/0943/25
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

45	47	N 23°18'22.15" W CENTRO DE CURVA DELTA = 63°46'9.80" RADIO = 141.810	149.811 LONG. CURVA = 157.833 SUB. TAN = 88.216	47 46	2,124,951.9612 2,124,930.8081	787,273.3835 787,413.6070
47	48	N 24°14'55.35" E	62.157	48	2,125,008.6340	787,298.9112
48	30	S 65°45'04.65" E	7.000	30	2,125,005.7591	787,305.2936
SUPERFICIE = 19,488.001 m²						

La **promoviente** manifiesta que actualmente las instalaciones cuentan con vías particulares en operación, mismas que son identificadas como la vía 10, 11 y 713 dentro del predio, se realizará la conexión a la vía 10, en el punto 9 en la coordenada UTM X 787296.036 Y 2125002.251 en el kilometraje 10+360.74, por lo que no existirán puntos de conexión directa entre las nuevas vías (identificadas como vía 1, 2, 3, 4, 5 y 6) y las vías generales de comunicación (propiedad federal).

El **proyecto** contempla 6 vías identificadas como vía, 1, 2, 3, 4, 5 y 6, ubicadas en las siguientes coordenadas:

Coordenadas de vía 1

CURVA	PC σ TE		PI σ PST		PT σ ET	
	X	Y	X	Y	X	Y
C-1	20+000		20+011.491		20+022.95	
	787296.036	2125002.251	787291.316	2124991.774	787287.938	2124980.79
C-2	20+033.77		20+132.236		20+203.86	
	787284.755	2124970.444	787255.804	2124876.330	787336.651	2124820.121
C-16	20+493.32		20+503.94		20+514.562	
	787574.319	2124654.881	787284.755	2124970.444	787591.643	2124642.597
C-11	20+636.647		20+648.577		20+660.480	
	787691.994	2124573.067	787701.791	2124566.255	787712.360	2124560.716
C-14	20+677.22		20+688.710		20+700.17	
	787727.194	2124552.942	787737.372	2124547.607	787746.807	2124541.048
P.F.			20+792.88			
			787823.122	2124487.989		

Coordenadas de vía 2

CURVA	PC σ TE		PI σ PST		PT σ ET	
	X	Y	X	Y	X	Y
C2-4	0+000		0+011.491		0+022.95	
	787389.552	2124787.689	787399.730	2124782.355	787409.165	2124775.795
C2-16	0+227.621		0+238.241		0+248.858	
	787577.212	2124658.960	787586.016	2124653.022	787594.535	2124646.676
			PT=20+696.587 PF=0+433.897			
			787744.480	2124538.250		





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

Coordenadas de vía 3

CURVA	PC ó TE		PI ó PST		PT ó ET	
	X	Y	X	Y	X	Y
C3-5	0+000		0+011.491		0+022.95	
	787425.132	2124769.041	787435.310	2124763.707	787444.745	2124757.147
C3-16	0+187.801		0+198.421		0+209.045	
	787580.104	2124663.039	787588.823	2124656.977	787597.428	2124650.755
C3-13	0+373.995		0+385.485		0+396.95	
	787731.093	2124554.101	787740.404	2124547.367	787748.805	2124539.527

Coordenadas de vía 4

CURVA	PC ó TE		PI ó PST		PT ó ET	
	X	Y	X	Y	X	Y
C4-6	0+000		0+011.491		0+022.95	
	787460.713	2124750.393	787470.891	2124745.059	787480.326	2124738.499
C4-16	0+147.996		0+158.616		0+160.233	
	787582.996	2124667.118	787591.715	2124661.056	787600.320	2124654.834
C4-12	0+294.37		0+305.86		0+317.322	
	787701.723	2124581.508	787711.035	2124574.775	787719.436	2124566.935

Coordenadas de vía 5

CURVA	PC ó TE		PI ó PST		PT ó ET	
	X	Y	X	Y	X	Y
C5-7	0+000		0+011.491		0+022.95	
	787496.294	2124731.745	787506.472	2124726.411	787515.906	2124719.851
C5-16	0+108.18		0+119.80		0+129.417	
	787585.888	2124671.197	787594.607	2124665.135	787603.212	2124658.913
C5-10	0+214.74		0+226.231		0+237.69	
	787672.354	2124608.916	787681.666	2124602.182	787690.067	2124594.342

Coordenadas de vía 6

CURVA	PC ó TE		PI ó PST		PT ó ET	
	X	Y	X	Y	X	Y
C6-3	0+000		0+011.491		0+022.95	
	787354.714	2124807.562	787364.159	2124800.998	787374.327	2124795.668
C6-8	0+200.38		0+212.310		0+224.210	
	787531.483	2124713.302	787542.052	2124707.763	787551.849	2124700.952
C6-16	0+279.81		0+212.310		0+290.427	
	787588.780	2124675.275	787597.499	2124669.214	787606.104	2124662.992
C6-9	0+335.498		0+347.428		0+259.331	
	787642.627	2124636.581	787652.296	2124629.590	787661.020	2124621.449
C6-15	0+496.5910		0+508.08		0+519.543	
	787761.372	2124527.800	787769.774	2124519.960	787779.085	2124513.227



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076
Bitácora: 30/MP-0248/08/24
Oficio No. 150/ORV/0943/25
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

Las vías tendrán las siguientes dimensiones:

LONGITUDES Y CAPACIDADES PATIO DE CARGA Y DESCARGA VÍA 01 A 06							
TRAMO	TIPO DE VÍA EN PATIO	LONGITUD EN METROS			CAPACIDAD EN UNIDADES DE:		JUEGO DE CAMBIO #8
		DE PC A PF	LONG. PA A PL	DE PL (INICIAL) A PL (FINAL)	18.00 m	22.00 m	
VÍA 1	INGRESO /SALIDA	225.866	39.98	185.886	10	8	1
VÍA 1	LLENOS	517.033	39.98	388.696	21	17	2
VÍA 2	LLENOS	434.18	39.98	389.52	21	17	2
VÍA 3	VACIOS	397.138	39.98	312.498	17	14	2
VÍA 4	VACIOS	317.42	39.98	232.78	12	10	2
VÍA 5	VACIOS	237.703	39.98	153.063	8	6	2
VÍA 6	RETORNO	519.464	-	153.695	8	6	0
VÍA O	RETORNO	50.243	-	50.243	2	1	0
TOTALES		2699.047	239.88	1866.381	99	79	11

El proyecto se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA				
Etapas	Año 2024	Año 2025	Año 2026	30 años
Preparación del sitio				
Construcción				
Operación y mantenimiento				

El **promoviente** presenta las etapas del **proyecto** y se describen a continuación:

➤ Etapa de Preparación del Sitio.

Esta fase consiste en realizar la limpieza general del predio con medios manuales o mecánicos, retirando la cubierta vegetal y la capa orgánica del suelo. Una vez retirada la capa orgánica, se nivelará el terreno para posteriormente compactarlo.

- Levantamiento topográfico

Para lograr obtener medidas exactas, conocer linderos y curvas de nivel, asegurando que el despalme del proyecto donde se realizará el despalme concuerda con lo manifestado y autorizado. Asegurando volumetrías y tiempos.

- Trazo y nivelación de terreno con aparato topográfico, Estación Láser Total en obras exteriores, incluye: mojoneras, bancos de nivel, localización de entre ejes, aparato topográfico, materiales, herramienta y mano de obra durante todo el proceso de la obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

- **Desmante y despalme:** De acuerdo con el trazo de anchos de plataformas, se realiza el retiro de vegetación a trasplantar y por medios mecánicos se retira la capa vegetal superior e inferior asegurándose de no dejar raíces o tocones que estorbe al afine. Dependiendo de la sección a trabajar el material producto de la actividad será retirado mediante carga y acarreo fuera de la obra, pudiendo ser parcial al banco provisional o directamente al sitio autorizado fuera de la obra.
- **Cortes y acarreos:** Donde las secciones lo indiquen, se realizarán los cortes de material excedente por medios mecánicos, teniendo presente el material que será aprovechable y en su caso el material no aprovechable. La carga a camiones puede realizarse de dos maneras, con el mismo equipo que hace el corte (Excavadora o Retroexcavadora) o bien por medio de dos equipos distintos: (Tractor y Cargador frontal) en ambos casos la cuadrilla de topografía deja referencias fuera de la zona de cortes para que un personal auxiliar de las terracerías verifica los niveles e informa a los operadores de maquinaria. Los camiones que retiran el material se acomodan en una fila para esperar su turno de carga pudiendo ser necesario el habilitado de una rampa para los accesos.
- **Afine y compactación:** Cuando el corte se aproxima al nivel indicado, se verifica topográficamente y por medio de una motoniveladora para compensar los cortes, se afina la superficie y se deja un excedente de 10 cm aproximadamente.

➤ **Etapas de Construcción.**

Una vez alcanzado el nivel de desplante de acuerdo con el control topográfico y su excedente, se escarifica con la motoniveladora, se aplica un riego de agua a la superficie y se homogeniza el material para extenderlo finalmente con la motoniveladora e ingresar el rodillo vibro compactador que aplicarla la carga necesaria para obtener el grado de compactación de acuerdo con la norma SCT; al término, se hará una prueba de compactación con apoyo del laboratorio de calidad y si cumple la compactación se da por recibido el tramo por el área de calidad. Esta será realizada al 95% de su P.V.S.M. en capa de 20 cm de espesor. Ya terminada la prueba y liberación, se mantendrá hidratada la capa constante hasta recibir la siguiente capa por encima Subrasante compactada al 100% de su P.V.S.M.

Capa Base Hidráulica (Subbalasto)

Al concluir la capa subrasante, liberada por el área de calidad y demostrado mediante los informes de laboratorio correspondientes, se procede al suministro de material de Banco calidad base hidráulica de acuerdo con lo indicado en proyecto y que cumple con las especificaciones de la Norma SCT. El material se acamellona, extiende, humecta, homogeniza y se prepara por medio de una motoniveladora para posteriormente tenderse en capas sobradas a los 20 cm para compactarse por medio de rodillo vibro compactador y verificar mediante control topográfico el espesor y pendiente indicados en el **proyecto** para lograr el escurrimiento pluvial. La compactación de acuerdo con proyecto es del 100% de su PVSM de la prueba AASTHO Estándar.

Distribución de durmientes

Los durmientes de concreto serán distribuidos perpendicularmente al eje de la vía con una separación promedio de 60 cm en tangente y 40 cm en curvas. entre estos como se indica a continuación.

Instalación de rieles

El siguiente paso es la colocación de rieles sobre los durmientes, a partir del cadenamamiento definido como origen de armado, los rieles pueden colocarse directamente de la plataforma del flete que lo introduce a la obra o bien por medio de un traspaleo dejándose a un costado de los durmientes distribuidos para finalmente colocarse sobre los durmientes, el primer riel o correa será el que sirva como guía para colocar todos los demás rieles por un lado de la vía y será referencia para definir un cuatrapeo mínimo de dos cajones o un cuatrapeo de la mitad de la longitud de la correa y posterior colocación de todos los demás rieles del lado opuesto.

Al tener montados las correas de riel sobre los durmientes, se inicia la colocación de la fijación.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

Colocación de fijación (armado de vía)

El armado de vía propiamente dicho inicia al colocar la fijación tipo RN-Y, RNY-ES la cual se realiza calzando el riel con gatos de escalera a una altura suficiente para posicionar el elemento plástico en el asiento del riel sobre el durmiente y al término se baja el gato, se coloca el perno en la caja del durmiente a cada lado del patín del riel introduciendo hasta el fondo de la caja y dando un cuarto de vuelta para que trabaje, esto se verifica gracias a la muesca que tiene el perno en la punta de la rosca y debe quedar paralela al riel, a continuación se colocan los cojinetes en los canales externos del durmiente, seguido de la inserción de las grapas RN-Y, RNY-ES y de refuerzo en los pernos y finalmente las roldanas y tuercas que se aprietan para fijar definitivamente el riel con el durmiente.

El primer apriete es manual con ayuda de una herramienta, después en el segundo apriete será con herramienta mecánica (tirafondeadora Geismar) se llegara al torque de 130 newtons cabe mencionar que en todo armado se elige un lado para armar de inicio que se denomina "lado de ojo" y teniendo esta línea totalmente armada, se inicia con la línea faltante a la que se le conoce como "lado escantillón" ya que por medio de esta herramienta se va asegurando la separación reglamentaria de 1.435 m. (56-1/2") con tolerancia de ± 3 mm.

El armado con fijación tipo PANDROL Clip e, consta placa rolada, clip elástico tipo e, tirafondo JAB y durmiente de madera de encino, la distribución y separación es en promedio 50 cm.

Descarga y distribución de balasto

El suministro de balasto No. 5 que cumple con la especificación A.R.E.M.A se hará por medio de camiones de volteo y/o tolvas, al tener armada y soldada la vía se llena la vía por medio del tiro de material y distribución uniforme enrasando a nivel de rieles por medio de una retroexcavadora o cargador frontal, este procedimiento se repetirá las veces necesarias de acuerdo con el calzado gradual a continuación descrito.

Armado y nivelación de juego de cambios

Para la colocación de los juegos de herrajes para cambios completos, deberá atenderse mientras no se contraponga con lo señalado en esta especificación, a todo lo indicado a este respecto en el tomo IV "Vías Férreas" de las Normas de Construcción de la S.C.T., edición 1981 y al reglamento de Conservación de Vía y Estructuras de F.N.M. y en el Manual de A.R.E.M.A.

En toda conexión entre vías se instalará un herraje, el cual deberá ser ubicado por medios topográficos para determinar su PC inicial y los ejes de la vía tangente o disparo lateral, Teniendo como diferencia los que son izquierdos y los derechos; el armado de cada herraje comienza con la distribución de los durmientes de distintas escuadrías y longitud es de acuerdo al plano respectivo (se hace énfasis que previo al inicio del armado, La Contratista deberá coordinar con la Supervisión el tipo de Herraje que se colocará de acuerdo al proyecto) teniendo en cuenta la posición de los pedestales, los cuales no deberán bloquear construcciones adyacentes y de igual manera no debe existir obstrucciones que afecten la distribución de todos los durmientes del Juego de Cambio.

Una vez distribuidos los durmientes, se procede a colocar las agujas y el sapo en su ubicación de acuerdo con los durmientes correspondientes, a continuación, se colocarán los rieles de acuerdo a plano que deberán estar cortados a medida, a continuación, se distribuyen las distintas placas (correderas, gemelas, tipo GP, etc. siempre de acuerdo al plano de armado y teniendo el riel calzado provisionalmente como ya se ha descrito. El armado se inicia con el Lado de ojo del lado tangente del herraje, alineando perfectamente los durmientes y respetando la separación entre los mismos para que a continuación sean alineados correctamente todos los rieles del lado de ojo; clavando todas las placas de acuerdo con el patrón correspondiente.

Teniendo asegurado la línea del lado de ojo se procede a dar escantillón al otro hilo de la tangente cuidando constantemente la separación de 1.435 m. iniciando con la colocación de la aguja recta y colocando el block desde donde se distribuyen los rieles, en el caso del sapo se clavará al 25% y sin profundizar los clavos por si se necesitara un ajuste posterior; cuando se termina el clavado en todos los durmientes de la tangente con sus dos hilos de riel, se procederá al armado del lado curvo en su lado de ojo, cuidando las coordenadas que se indica en





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

el plano a partir de esta etapa se coloca la aguja curva en su posición para que a partir de la posición del block se distribuya el riel que llega a la mano del sapo y el que sale a partir de la pata del sapo, en este momento es necesario verificar la posición del sapo para clavarlo por completo o hacer una ligera compensación para ambas vías (tangente y curva) Una vez terminado el lado de ojo de la curva, se verificará el escantillón y se procederá a clavar el riel de acuerdo a su escantillón, mientras se termina el clavado en los rieles de salida, se verifican las distancias reglamentarias para la colocación definitiva de los contrarrieles; al terminar, se verificará la posición de las agujas y se colocarán las barras de conexión y varillas para atornillarse y conectarse al árbol de cambio, el cual debe fijarse a los pedestales con los clavos necesarios y atornillarse por completo a la varilla, finalmente se ajusta con los tornillos y se aprieta y coloca las chavetas en cada una de los tornillos preparados para ello.

Terminado el herraje se procederá con la colocación del punto de libraje, marcando con pintura en blanco y un ancho de 90 cm desde el patín hasta el hongo de riel en sus dos rieles de la vía (medidos sobre la vía principal en metros), colocando un durmiente entre la vía principal y su ladero pintado de blanco y con la sigla PL.

Cambio #8 del PA-PL = 40 ml Calzado, alineamiento y nivelación de la vía en forma manual y mecanizada

Una vez que la vía se encuentre llena de balasto se procede al levante por medio de un Gato hidráulico tipo Geismar que eleva la vía para que se proceda al llenado inferior a los durmientes con auxilio de la cuadrilla de vía y realizando el calzado con equipo de bateo (generador y calzadores mecánicos así como calzadoras manuales) que aseguren la elevación inicial, posteriormente, se procederá al regulado del balasto, llenando nuevamente con material la vía para su siguiente etapa de calzado, la cual se realizará por medio de la Multicalzadora mecánica que alinea y da la elevación de proyecto mediante el control topográfico), en los enfoques con puntos fijos y en los puntos donde no entran las tenazas y calzadores de la maquinaria mayor, la nivelación se realizará por medios manuales (gatos de escalera y calzadores).

Al concluir el alineamiento y elevación de proyecto y completado el calzado de la vía, se procederá al perfilado de la sección del balasto y barrido final con la perfiladora mecánica y detallado manual con apoyo de la cuadrilla de vía. Se podrá optar por el uso de equipo mecanizado, cuando así lo considere.

➤ **Etapa de Operación y Mantenimiento**

Dentro de esta etapa se tienen consideradas actividades de limpieza, recorridos y revisiones de rutina y la adquisición de herramientas, materiales y equipo, necesarios para el buen desempeño del patio de vías.

El personal asignado a estas tareas deberá estar constantemente al pendiente del funcionamiento de las vías haciendo recorridos programados semanales y con disponibilidad para actuar inmediatamente si se requieran los servicios de limpieza y mantenimiento de las vías.

Para el desempeño de estos trabajos se programarán 2 cuadrillas de 5 personas que dispondrán del material, herramienta y del equipo necesario.

➤ **Etapa de Abandono del Sitio**

No se considera esta etapa debido a la naturaleza del proyecto.

➤ **Obras asociadas al proyecto**

- Se instalarán contenedores para la recolección de residuos sólidos producidos durante las labores de preparación del sitio.
- Se colocarán avisos para prevenir la entrada de personal o equipo no autorizado al área.
- Se asignarán espacios específicos para almacenaje de insumos, material y equipo (en caso de requerirse).





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076
Bitácora: 30/MP-0248/08/24
Oficio No. 150/ORV/0943/25
Xalapa, Ver., a 24 de mezo de 2025

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6 Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEPPA**, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubicará en el municipio de Veracruz, Ver., le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

- **Áreas Naturales Protegidas**

El **proyecto** no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida de carácter Federal, estatal o municipal.

- **El Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**

La **promovente** manifiesta que el área de **proyecto** se localiza en la Región Ecológica 18.17 específicamente en la **UAB 75 correspondiente a Llanura Costera Veracruzana Norte**. Mencionando que dentro de las estrategias establecidas el proyecto se vincula con la Num. 44 tal y como transcribe a continuación:

GRUPO	ESTRATEGIA SECTORIAL	DESCRIPCIÓN	VINCULACIÓN
GRUPO II. DIRIGIDAS AL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA SOCIAL E INFRAESTRUCTURA URBANA			
C) Planeación del ordenamiento territorial	44	Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	EL PROYECTO se lleve a cabo de manera ordenada, de acuerdo con el uso del suelo para así llegar a desarrollar las actividades industriales de manera competitiva sin dejar de lado la sustentabilidad.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMyc)**

El **proyecto** se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 39, dentro de los criterios establecidos en dicha UGA refiriendo que los **criterios A021, A024, A025, A062 y A068** se vinculan con la naturaleza del **proyecto**, ya que durante las etapas de preparación del sitio y construcción, los vehículos y maquinaria empleada deberán contar con un mantenimiento preventivo de las unidades involucradas en el **proyecto**, el cual deberá contemplar el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor, asimismo se establece el compromiso de cumplir con el programa estatal de verificación vehicular, además, los camiones de volteo que transporten material, lo harán con una lona que cubra el producto y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la propagación de polvo en la zona. De manera particular, el criterio A076 indica que los proyectos relacionados con la **infraestructura ferroviaria** deben ser con mínima afectación de estructura y función a los ecosistemas, por lo que se respetarán las Normas y los límites que éstas marcan, realizando labores de mantenimiento continuo a la maquinaria para verificar si se está dentro de los límites permisibles, en caso de no estarlo tomar las medidas pertinentes



[Handwritten signature]



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

- **Actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de los municipios de Veracruz – Boca del Río – Medellín – Alvarado.** El predio en comento se ubica en **Reserva Industrial.**
- El **proyecto** no cae dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria, Región Hidrológica Prioritaria,
- El área del **proyecto** se ubica dentro de la Región Marina Prioritaria **Laguna Verde Antón Lizardo (RMP-049)** y en el Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) 150 denominado CENTRO DE VERACRUZ.
- **Las normas oficiales mexicanas aplicables al proyecto** son las siguientes:

NORMA	CONCORDANCIA
EN MATERIA AMBIENTAL.	
NOM-001-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.	La empresa deberá contratar la instalación de servicios sanitarios portátiles para cubrir las necesidades fisiológicas de las personas que laborarán en la obra.
NOM-041-SEMARNAT-2015, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Esta norma aplicará para la generación de emisiones de humos y polvos derivados de la operación de maquinaria y equipo, así como del movimiento de tierras. Esta norma aplicará para los vehículos de la empresa contratista en su etapa de preparación del sitio y construcción. La empresa contratista deberá contar con la correspondiente verificación vehicular del vehículo automotor.
NOM-044-SEMARNAT-2017, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoníaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.	Por la generación de emisiones a la atmósfera de CO ₂ , en la utilización de la maquinaria, se pondrá atención en tener en óptimas condiciones esta maquinaria y vehículos, así como cumplir con los programas de mantenimiento.
NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2017, Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Se realizará una estricta supervisión ambiental, en la cual se debe de contar con una lista de maquinaria, equipos y vehículos que se utilicen, para que se registre que los mismos han recibido mantenimiento preventivo, con lo que se buscará que los sistemas de combustión funcionen apropiadamente y cumplan con los límites establecidos en la norma.
NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	En caso de generarse residuos peligrosos debido al mantenimiento de maquinaria o vehículos, se colocarán temporalmente en un almacén de acuerdo con esta norma y posteriormente serán recolectados y transportados por una empresa autorizada por la SEMARNAT para la realización de estas actividades.
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Ninguna especie encontrada en el área del proyecto se encuentra en los listados de esta norma.
NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición	En su etapa de preparación del sitio y construcción, se le dará mantenimiento a la maquinaria, para que esté en buen estado y no emitan ruido que rebasen los límites establecidos por las normas.
NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	Los residuos de manejo especial que se generen durante el desarrollo del proyecto deberán estar sujetos a dicha norma para su correcto manejo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la **LGEEPA** en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- 7 La fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promoviente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el proyecto:

Aspectos Abióticos:

Clima.- La **promoviente** manifiesta que, de acuerdo con la información señalada por Köppen y modificada por E. García, dentro del SA, AI y Área de Estudio, el clima que prevalece es Cálido subhúmedo del grupo Aw1(w), temperatura media anual mayor de 22 °C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C., con precipitación del mes más seco entre 0 y 60 mm; lluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55.3 y porcentaje de lluvia invernal de 5% al 10.2% del total anual, información que concuerda con lo señalado por INEGI.

Geología y geomorfología.- La morfológicamente el territorio del estado presenta gran diversidad, las tierras altas comprenden entre los 5,675 y los 3,000 metros sobre el nivel del mar. En este rango de elevaciones las pendientes suelen ser muy pronunciadas y los terrenos están cortados por valles en forma de V. Las zonas intermedias se encuentran entre los 3,000 y 500 msnm; están conformadas por mesetas, lomas redondeadas y algunas elevaciones aisladas. Aquí los ríos forman profundas barrancas que cortan gruesas secuencias de sedimentos y depósitos volcánicos. Las tierras bajas se encuentran por debajo de los 500 msnm; se distinguen por tener lomeríos suaves, extensas planicies y ríos caudalosos que presentan patrones meándricos antes de su desembocadura al océano.

Fisiografía.- El Área de Estudio se encuentran dentro de la Provincia Fisiográfica denominada **Llanura Costera del Golfo Sur**.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

Edafología.- SA se puede observar que la edafología corresponde a **vertisol, arenosol y no aplicable.**

Hidrología superficial

El municipio de Veracruz forma parte de la Región Hidrológica Papaloapan, perteneciente a la vertiente del Golfo de México, ésta vasta región tiene una extensión de 58,269.63 km². La Región se divide en dos subregiones hidrológicas: la subregión hidrológica río Papaloapan y la subregión hidrológica Papaloapan A. El SA se caracteriza por un relieve casi plano, mismo que presenta un coeficiente de escurrimiento de 10% a 20%. En lo que respecta a la presencia de cuerpos de agua superficiales, dentro del SA se observaron algunos canales y escurrimientos de desagüe de aguas pluviales, de igual manera se analizaron las cartas de INEGI correspondientes a la hidrología superficial, se observó presencia de cuerpos de agua en la zona circundante, sin embargo, de manera específica para el área del proyecto no se observaron cuerpos de agua, únicamente se describen escurrimientos de aguas pluviales y un canal artificial para el desagüe de la zona, es importante mencionar que por la naturaleza del proyecto no se prevén afectaciones a cuerpos de agua.

Aspectos Bióticos:

Vegetación.- La **promovente** manifiesta que, el área de estudio corresponde a **agricultura de temporal anual y asentamientos humanos**, requiriendo retirar los siguientes ejemplares:

LEVANTAMIENTO DE EJEMPLARES ARBÓREOS			
Ejemplar	Especie	Coordenadas UTM	
		Este	Norte
1	<i>Guazuma ulmifolia</i>	787260.45	2124890.40
2	<i>Tabebuia rosea</i>	787305.08	2124864.01
3	<i>Tabebuia rosea</i>	787303.30	2124857.28
4	<i>Guazuma ulmifolia</i>	787478.23	2124746.06
5	<i>Guazuma ulmifolia</i>	787495.17	2124737.85
6	<i>Coccoloba barbadensis</i>	787508.36	2124706.41
7	<i>Coccoloba barbadensis</i>	787513.05	2124694.79
8	<i>Coccoloba barbadensis</i>	787521.15	2124688.81
9	<i>Attalea sp</i>	787535.42	2124706.27
10	<i>Coccoloba barbadensis</i>	787584.86	2124652.86
11	<i>Gliricidia sepium</i>	787741.39	2124547.68

Fauna.- La **promovente** manifiesta que la zona de proyecto y su área de influencia no se encontraron especies de importancia ecológica, esto debido a que el predio se ubica en una zona urbanizada, en donde el ruido de maquinaria pesada, paso de vehículos y actividades industriales son comunes, por lo que especies faunísticas tienden a desplazarse, dentro del predio se identificaron algunas especies de mamíferos, algunos de ellos comúnmente utilizados en la ganadería como *Ovis aries* y *Equus asinus*, en cuanto a las aves presentes en el sitio se describieron especies de aves urbanas como luisito común (*Myiozetetes similis*), paloma común (*Columba livia*) y zanates (*Quiscalus mexicanus*).





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

ESPECIES FAUNÍSTICAS IDENTIFICADAS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA		
MAMÍFEROS		
Nombre científico	Nombre común	NOM-059
<i>Equus asinus</i>	Burro	N/A
<i>Ovis aries</i>	Borrego doméstico	N/A
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	N/A
AVES		
Nombre científico	Nombre común	NOM-059
<i>Columba livia</i>	Paloma común	N/A
<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	N/A
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	N/A
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero	N/A
<i>Myiozetetes similis</i>	Luisito común	N/A
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	N/A
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	N/A
<i>Sturnella magna</i>	Pradero tortilla con chile	N/A
<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero brincador	N/A
REPTILES		
Nombre científico	Nombre común	NOM-059
<i>Anolis sagrei</i>	Abaniquillo pardo	N/A
<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija vientre rosado	N/A

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8 Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (**SA**) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho **SA** ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia actividades semejantes a las que propone, así también existen caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que la metodología que utilizo para la realización del presente estudio para la evaluación de impactos sobre el medio ambiente **Matriz de Identificación de Impactos**: Define la interacción entre las actividades del **proyecto** y los componentes ambientales y **Matriz de Evaluación de Impactos**: Analiza la magnitud, duración, y relevancia de cada impacto. Con la aplicación de dichas metodologías la **promovente Clasifico los Impactos**: Los impactos se categorizaron según su importancia en irrelevantes, moderados y



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

graves, **Cálculo la Importancia:** Utilizó fórmulas para determinar el nivel de relevancia ambiental de cada impacto identificado con lo cual combino indicadores cuantitativos y cualitativos, adaptado a las condiciones del proyecto.

Una vez aplicada la metodología descrita en la MIA-P del proyecto, resuelve que observaron 81 impactos ambientales, de los cuales el 83.95% son considerados irrelevantes y el 16.05% moderados Identificando al mismo tiempo que algunos requieren ser mitigado y prevé que los impactos residuales sean mínimos debido a las medidas implementadas

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9 Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promoviente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen a continuación:

SUBCATEGORÍA	MEDIDAS DE MITIGACIÓN/PREVENCIÓN/COMPENSACIÓN
ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO	
FLORA	Se limitará al retiro de los individuos arbóreos, pastos y arvenses ruderales del área a utilizar para EL PROYECTO. Debido a que el área del proyecto se ubica dentro del AICA 150 y la zona de influencia de la ANP Sistema Arrecifal Veracruzano, deberá única y estrictamente realizar las actividades descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental y la información complementaria. Se difundirá con el personal sobre la importancia ambiental del AICA 150 y el ANP Sistema Arrecifal Veracruzano y las medidas de prevención, mitigación y compensación que se realizarán para reducir los impactos ambientales a presentarse.
FAUNA	Se realizarán actividades para el ahuyentamiento de especies, principalmente de anfibios y reptiles, antes de llevar a cabo el desmonte y despalle, en el caso de encontrar algún individuo de este grupo biológico o algún otro, éste será reubicado. Queda estrictamente prohibido la captura y comercialización de especies faunísticas.
CONTAMINACIÓN ATMÓSFERA	Los gases generados de la combustión de los vehículos y maquinaria serán reducidos mediante un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria utilizada, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental en la materia. Ninguno de estos contaminantes será emitido fuera de los valores normados (NOM-043-SEMARNAT-1993).
CONTAMINACIÓN SONORA	En caso de encontrarse la maquinaria en mal estado las altas concentraciones o elevados decibeles pueden ocasionar daños sobre la salud y el ambiente; por lo que se mantendrá en un programa de mantenimiento preventivo. Se establecerá un horario de trabajo diurno a efectos de evitar molestias a los habitantes aledaños.
CONTAMINACIÓN DEL SUELO SERVICIOS AMBIENTALES	Se colocará un baño portátil para el uso de los trabajadores, esto para evitar cualquier descarga de aguas residuales sanitarias a cuerpos de agua o el suelo. Se colocarán contenedores para depositar los residuos, estos incluirán residuos orgánicos e inorgánicos. Queda prohibida la realización de mantenimientos mayores en el área del proyecto. Esta operación se hará en un taller mecánico por medio de un tercero.
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	
ATMÓSFERA	Los gases generados de la combustión de los vehículos y maquinaria serán reducidos mediante un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria utilizada, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental en la materia. Ninguno de estos contaminantes será emitido fuera de los valores normados (NOM-043-SEMARNAT-1993).
CONTAMINACIÓN SONORA	En caso de encontrarse la maquinaria en mal estado las altas concentraciones o elevados decibeles pueden ocasionar daños sobre la salud y el ambiente; por lo que se mantendrá en un programa de mantenimiento preventivo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

SUBCATEGORÍA	MEDIDAS DE MITIGACIÓN/PREVENCIÓN/COMPENSACIÓN
CONTAMINACIÓN DEL SUELO	Se colocará un baño portátil para el uso de los trabajadores, esto para evitar cualquier descarga de aguas residuales sanitarias a cuerpos de agua o el suelo. Se colocarán contenedores para depositar los residuos, estos incluirán residuos orgánicos, inorgánicos, y un área para los residuos de manejo especial. Queda prohibida la realización de mantenimientos mayores en el área del proyecto. Esta operación se hará en un taller mecánico por medio de un tercero. En caso de generarse residuos de manejo especial, deberán ser entregados mediante manifiesto a empresas autorizadas por las dependencias pertinentes.
AGUA	Se colocará un baño portátil para el uso de los trabajadores, esto para evitar cualquier descarga de aguas residuales sanitarias a cuerpos de agua o el suelo. Queda estrictamente prohibida la acumulación al aire libre de residuos, ya que las infiltraciones pudieran afectar aguas subterráneas.
ETAPA DE OPERACIÓN Y MENTENIMIENTO	
VEGETACIÓN	Se propone como medida de compensación, la reforestación en áreas asignadas dentro de la instalación de Grupo Amigo.
ATMÓSFERA	Los gases generados de la combustión de los vehículos y maquinaria serán reducidos mediante un programa de mantenimiento preventivo de la maquinaria utilizada, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental en la materia. Ninguno de estos contaminantes será emitido fuera de los valores normados (NOM-043-SEMARNAT-1993).
CONTAMINACIÓN DEL SUELO	Se colocarán contenedores para depositar los residuos, estos incluirán residuos orgánicos, inorgánicos, residuos de manejo especial. En caso de generarse residuos de manejo especial, deberán ser entregados mediante manifiesto generador de residuos peligrosos a empresas autorizadas por las dependencias pertinentes.
SOCIOECONÓMICO	Los trabajadores utilizarán el equipo de protección personal en la operación de la maquinaria, equipo y vehículos. Los trabajadores cumplirán con las políticas internas de trabajo, por ejemplo, se prohibirá a los trabajadores portar armas de fuego, fumar en el área de trabajo, entre otras normas internas.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- 10 Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el proyecto, estableciendo tres escenarios, los cuales se transcriben a continuación:

Escenario 1: El proyecto no se lleva a cabo.

Se desarrollaría vegetación secundaria, o se desarrollaría algún otro tipo de proyecto, sin que esto signifique la persistencia de ecosistemas con alta biodiversidad o características únicas.

No se generará oferta de nuevos empleos en la zona, aunque por el número de empleados que se espera contratar, el efecto benéfico será a nivel local más que a nivel municipal o regional.

No se generaría el incremento de las actividades de logística para el sector comercial que el promovente prevé para su crecimiento comercial, lo que podría conllevar a pérdidas económicas.

El promovente tendría que buscar otras alternativas para el cumplimiento de sus objetivos comerciales, y que pudiera ocasionar mayores costos por lo que no sería rentable, debido a que actualmente ya cuenta con infraestructura ferroviaria particular dentro de sus instalaciones, así como con permisos y convenios con Kansas City Southern de México y Ferrosur, para llevar a cabo sus actividades logísticas y comerciales.

Escenario 2: El proyecto se realiza sin un adecuado seguimiento e implementaciones de las medidas preventivas y de mitigación propuestas en la presente manifestación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

No se siguen las recomendaciones técnicas propuestas, por lo que es probable la afectación al medio, principalmente afectaciones al suelo con los residuos sólidos generados y la incorrecta disposición de los residuos fisiológicos, lo que lleva a la contaminación del suelo.

Asimismo, no se lleva a cabo el mantenimiento de la maquinaria y vehículos, por lo que las emisiones a la atmósfera podrían afectar la calidad del aire.

No se mantienen las medidas de seguridad laboral, por lo que aumentaría la probabilidad de accidentes laborales.

Escenario 3. El proyecto se realiza con la implementación de las medidas propuestas en la presente manifestación.

Si el proyecto se realiza cumpliendo con cada una de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el presente estudio, los impactos que se tendrán principalmente en la preparación del sitio son adversos moderadamente significativos en los factores como suelo y atmósfera, pero estos impactos son mitigables o su rehabilitación es rápida, se implementará un adecuado manejo de los residuos, especialmente los desechos fisiológicos de los trabajadores. Se crearán empleos temporales en el tiempo que dure el proyecto.

El proyecto contribuirá a mejorar las operaciones y tiempos de espera del producto, este proyecto constituye una opción viable, con su ejecución, se optimizará el servicio hacia los clientes al incrementar la capacidad de carga, tiempo y seguridad, así como disminuir los costos y tiempos de transportación, importación y distribución de las mercancías.

Por otra parte, tendrá una baja relevancia ambiental, puesto que el proyecto se llevará a cabo en una zona que ya ha sido impactada, debido a que EL PROYECTO se encuentra dentro de una instalación existente y en operaciones de almacenamiento y logística de mercancías en general."

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el SA; proyecta el **Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:**

- 11 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del **SA** y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por la **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico:

12. En adición a lo antes expuesto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del **REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"1. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076
Bitácora: 30/MP-0248/08/24
Oficio No. 150/ORV/0943/25
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

"III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del **SA** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA** donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización de este, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
- c No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el **SA**, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata,





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X; 28 primer párrafo fracciones I, IX, X; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la **LGEEPA**; 2; 13; 16, fracción X; y 57, fracción I; de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2; 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI; 4, fracciones I, III y VII; 5 incisos B), Q), R) fracción I; 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11, último párrafo; 12; 17; 21; 22; 37; 38; 39; 44; 45, fracción II; 46; 47; 48 y 49 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3 fracción VIII inciso a); 41, 42 fracción XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado: **“Construcción de un patio particular de vía férrea de 2.7 km de longitud”**, con pretendida ubicación en el libramiento Santa Fe kilómetro 2.5, de la Carretera Paso del Toro-San Julián, congregación Delfino Victoria, en el municipio de Veracruz, Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia **33 años**, sin embargo, para el desarrollo de las etapas de preparación y construcción se realizará en un periodo de **02 años** contemplados en la presente vigencia.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de la recepción de la presente. Los periodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite CONAMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076
Bitácora: 30/MP-0248/08/24
Oficio No. 150/ORV/0943/25
Xalapa, Ver., a 24 de mezo de 2025

acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (**PROFEPA**), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutorio en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076
Bitácora: 30/MP-0248/08/24
Oficio No. 150/ORV/0943/25
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Término Primero de la presente resolución.
- b En un plazo no mayor a **60 días**, establecer *Convenio de Coordinación* con el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, para establecer el tipo de acciones que se pretenden en pro del medio ambiente, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz con copia a **PROFEPA**, la evidencia documental de su cumplimiento, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- c En coordinación con el H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, realizar trabajos de Reforestación, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz con copia a la **PROFEPA** en un período de **60 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, el programa de reforestación en el que se especifique lo siguiente:
 - Coordinadas y fotografías del sitio a reforestar.
 - Especies y número de individuos a utilizar.
 - Metodología de la plantación.
- d En coordinación con el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., realizar acciones de mejora ambiental en sistema de lagunas interdunarias debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz con copia a la **PROFEPA** en un período de **60 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, el programa de Restauración en el que se especifique lo siguiente:
 - Coordinadas y fotografías del sitio a Restaurar.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076
Bitácora: 30/MP-0248/08/24
Oficio No. 150/ORV/0943/25
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

- Especies y número de individuos a utilizar.
 - Metodología de la plantación.
- e Presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con copia a la **PROFEPA**, dentro de un plazo de **60 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, el Plan de Manejo Ambiental, este deberá contener la siguiente información:
- Objetivos y alcances.
 - Características y diagnóstico.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo, de remediación, de restauración, etc.).
 - Los sitios de toma de muestras y monitoreo.
 - Acciones de monitoreo y seguimiento
 - Mecanismos para la implementación de los resultados y medidas correctiva.
 - Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.
 - Cronograma de actividades.
- f Presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, con copia a la **PROFEPA**, dentro de un plazo de **60 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, Programa de Mitigación, este deberá contener la siguiente información:
- Objetivos y alcances.
 - Características.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar.
 - Mecanismos para la implementación de los resultados.
 - Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa.
 - Cronograma de actividades.
- g Ejecutar un Programa – calendario de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos como parte de las medidas de mitigación, indicando las acciones que se tomaran para el manejo y tratamiento de los residuos, debiendo para ello, presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz con copia a la **PROFEPA** en un periodo de **60 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, la evidencia documental y fotográfica del inicio y conclusión del mismo el cual deberá venir avalado por la autoridad municipal competente en la materia.
- h Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- i Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de del **proyecto**.
- j Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz. Dicho





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la **PROFEPA** de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

- k Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (**SEMARNAT** y **PROFEPA**) para realizar las visitas de seguimiento e inspección que sean necesarias, durante la vida útil del **proyecto**.
- l Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P.
- m Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- n Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- o Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, fuera la zona autorizada, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- p Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- q Realizar limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar los equipos, materiales y maquinarias utilizadas, así como las infraestructuras de apoyo.
- r Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.
- s Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
- t En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076
Bitácora: 30/MP-0248/08/24
Oficio No. 150/ORV/0943/25
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

- u Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
- v Obtener el material de relleno y/o nivelación en sitios que cuenten con autorización ambiental, debiendo acreditarlo en caso de que se le requiera por parte la autoridad correspondiente.
- w Una vez concluida las actividades del proyecto, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.
- x En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la **PROFEPA** y a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.

2 Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:

- a Iniciar actividades sin contar con la autorización y/o concesión emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- b Iniciar actividades sin dar aviso a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz.
- c Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
- d Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
- e Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso.
- f Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
- g Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancias utilizadas para el proyecto.
- h Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante en la zona de influencia del **proyecto**.
- i Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz con copia a la **PROFEPA** con una periodicidad semestral-contados a partir del inicio de las obras y actividades- para las etapas de preparación del sitio y construcción y cada año para las de operación y mantenimiento.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076

Bitácora: 30/MP-0248/08/24

Oficio No. 150/ORV/0943/25

Xalapa, Ver., a 24 de mezo de 2025

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la **LGEEPA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz y a la **PROFEPA**, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por si, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la **PROFEPA** en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024ID076
Bitácora: 30/MP-0248/08/24
Oficio No. 150/ORV/0943/25
Xalapa, Ver., a 24 de mayo de 2025

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al C. **Fortunato Pérez Rodríguez** en su carácter de Representante legal por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Comprometidos con el medio ambiente. Quedo de usted.

ATENTAMENTE.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

L.C.P. CRISTHSELY DE LARA MONTECLARO.
**ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Semarnat en el estado de Veracruz, previa designación, firma Crithsely De Lara Monteclaro, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Veracruz."

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Veracruz

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental Bitácora: 30/MP-0248/08/24, Clave: 30VE2024ID076

c.c.p. Minutario

CDLM/MMMH/mt



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Héroes Ferrocarrileros. C.P. 91120, Xalapa, Veracruz, México.
Teléfono: 228 841 65 00 Ext. 36504. www.gob.mx/semarnat